

OFORD.: N°4376

Antecedentes .: Su solicitud de inscripción ingresada a esta

Superintendencia con fecha 04.02.2016.

Materia.: Observa lo que indica.

SGD.: N°2016020019974

Santiago, 16 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

FULLADVICE LTDA.

AVDA. ITALIA 1797, ÑUÑOA, SANTIAGO.

En atención a su presentación del Antecedente, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

Conforme a lo señalado en su presentación, se observa que ha requerido a esta Superintendencia su inscripción en el "Registro de Revisores y Auditores", como se desprende de lo señalado expresamente en su solicitud.

Sobre el particular, se informa que, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011 y con la dictación de la Circular N°2102 de 2013, actualmente esta Superintendencia lleva dos registros denominados (i) Registro de Empresas de Auditoría Externa y (i) Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos.

En consideración de lo anterior, para proceder a su inscripción en el registro que corresponda, deberá indicar de forma expresa al registro que se refiere y, en virtud de ello, corregir su solicitud de acuerdo a lo prescrito en la Sección II, letra B, de la Norma de Carácter General N°275 de 2010 (NCG N°275) o bien, en la Sección I, letra B, de la Circular N°2102 de 2013, según corresponda.

En ambos casos y en virtud de la Sección II, letra A, de la NCG N°275 o bien, a la Sección I letra A de la Circular N°2102, la corrección de la carta conductora en que conste la solicitud de inscripción, deberá ser suscrita por el representante legal de la sociedad o por una persona con poderes suficientes para representarla, debiendo contener - en el margen superior derecho - la palabra "Corrección".

Asimismo, deberá adjuntarse una nota firmada por el representante legal de la sociedad, indicando los cambios efectuados, en virtud de la letra B. de la Sección I. de la Circular N° 2102 o la letra B.- de la Sección II de la NCG N° 275, según corresponda.

1 de 2 16-02-2016 10:34

Se hace presente que, si transcurridos 30 días de notificado el oficio por medio del cual esta Superintendencia ha requerido antecedentes o rectificaciones, ellas no han sido subsanadas, este Servicio podrá devolver los antecedentes presentados, dejando sin efecto su solicitud, en virtud de la letra D. de la Sección I. de la Circular N° 2102 o en la letra D.- de la Sección II de la NCG N° 275, según corresponda.

La presentación mediante la cual subsane las observaciones formuladas precedentemente, deberá remitirse mediante una comunicación firmada por usted, indicando la documentación que se acompaña. En su respuesta, deberá hacer referencia al número y fecha del presente oficio.

JAG MVV FVR WF572331

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIÁN ROSS KERBERHARD
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20164376574859iLeaAdoYxYRrHWkhlaNuQxEkEDHADQ

2 de 2